

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACION CON
PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO DE ACUERDO CON EL
ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA, LEY 489 DE 1998 Y DECRETO 092 DE 2017.**

FECHA DE ELABORACIÓN			RESPONSABLE	TIPO DE CONTRATO
10	Julio	2026	BYRON ARCOS NARVAEZ TÉCNICO OPERATIVO – INDERCULTURA	CONVENIO DE ASOCIACION.
BPIN No.			202500000034798	
OBJETO DEL CONTRATO:			AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE LA FASE FINAL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL DE LOS JUEGOS DEL MAGISTERIO 2026 – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. CONFORME AL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA PROMOVER ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:			PROCESO COMPETITIVO.	

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 y lo dispuesto en el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, es pertinente en la etapa de planeación, efectuar el presente estudio de conveniencia y oportunidad para justificar la necesidad de un proceso de selección especial que tiene como finalidad la celebración de un convenio de asociación o colaboración con el fin de aunar esfuerzos administrativos, financieros, técnicos y logísticos para optimizar recursos públicos en el desarrollo de programas de interés público.

Invitación a veedurías.

El Instituto De Cultura, Deportes, La Educación Física Y Recreación Del Departamento Del Putumayo, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en realizar control social al contrato objeto del presente proceso en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en la página web del Instituto y SIA observa por el portal consulta ciudadano.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Instituto de Cultura Deportes, Educación Física y Recreación del Departamento del Putumayo fue creado mediante Decreto 0002 del catorce (14) de enero de 1999, como un establecimiento público del orden departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Educación Departamental, integrante del sistema nacional del deporte.

Dentro de sus objetivos principales se encuentra el generar y brindar a la comunidad, oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física, y la educación extraescolar, la cultura, a través



del patrocinio, masificación, divulgación, planificación, ejecución y asesoramiento para estas actividades, en todas las edades, niveles y estamentos sociales del Departamento de Putumayo.

Para el cumplimiento de estos objetivos, el instituto debe adoptar las políticas, planes y programas que en cultura, deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre establezca el Gobierno Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte y el Gobierno Departamental, para lo cual, la Gobernación del Putumayo, mediante Resolución No. 0324 del tres (3) de junio de 2016, lo ha constituido como una unidad ejecutora facultándolo para adelantar procesos precontractuales, contractuales y post contractuales con el fin de ejecutar los recursos del deporte y la cultura incluidos en el presupuesto de la administración central de la Gobernación.

La misión del INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTES, LA EDUCACION FÍSICA Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO – INDERCULTURA radica en que "es una entidad creada para promover, impulsar y desarrollar las actividades que permitan el fortalecimiento de los procesos culturales, deportivos, recreativos, y educativos enfocados al desarrollo humano integral, que contribuyan al mejoramiento continuo de la calidad de vida de los ciudadanos del departamento del Putumayo".

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 establece: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social y se le reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

Que la ley 181 de 1995 en su artículo 4º, expresa: "... Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios:

Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar

y comunitaria.

Integración funcional. Las entidades públicas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.

Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.

Los juegos deportivos del magisterio son un evento deportivo, recreativo y cultural, enmarcado por la alianza interinstitucional celebrada entre el Ministerio de Educación Nacional - MEN, la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación FECODE, el Ministerio del Deporte y las cajas de compensación familiar la cual establece "realizar los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio en las disciplinas deportivas de mayor práctica y representación en el territorio Nacional".

El instituto de cultura, deportes, la educación física y recreación del departamento del putumayo, es de naturaleza jurídica público de orden departamental, dotado de personalidad jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al nivel Central de la Gobernación del Departamento y forma parte integrante del sistema nacional de deporte que trata la ley 181 de 1995.

Por ello, pretende apoyar el evento "Fase final departamental de los juegos deportivos del magisterio" estos juegos tienen como objetivos principales:

Constituir una de las estrategias básicas para el bienestar de los educadores oficiales, propiciando la práctica del deporte en el magisterio colombiano y estimular así la sana competencia, la integración, el compromiso y la identificación con los valores, principios y objetivos del sistema educativo y de esta manera contribuir a su calidad de vida.

1. Promover el deporte y la recreación como elementos integrantes de la salud física y mental, que preparen al educador para enfrentar positivamente las exigencias y retos de la época actual.
2. Motivar a los docentes del departamento para que se integren mediante el deporte, participando activamente en los Juegos Deportivos del Magisterio.
3. Recuperar y mantener los valores sociales, morales y culturales a través de la práctica deportiva.
4. Facilitar la integración interinstitucional a través del deporte y la recreación, logrando identidad y sentido de pertenencia.
5. Promocionar y difundir los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio, logrando una mayor participación de las diferentes regiones del país.

6. Crear conciencia sobre el deporte como medio de socialización y disciplina personal, con el propósito de ponerlo en práctica en ejercicio de la docencia tanto en aulas de clase como en otros espacios educativos.

7. Propiciar mediante el deporte el fomento de la práctica de principios, valores individuales y grupales, fortaleciendo la cooperación, el diálogo propositivo, el respeto mutuo, la creatividad, la autonomía, la autoestima, la convivencia, la aceptación de la diferencia y la integración.

Estos objetivos se alinean con la misión del instituto de cultura, deportes, la educación física y recreación del departamento del putumayo.

Con base en lo anterior, INDERCULTURA considera necesario adelantar el presente proceso de contratación, en estricto cumplimiento de las normas legales y constitucionales vigentes en Colombia.

Lo anterior se realiza en concordancia con el plan departamental de Desarrollo Departamental:

Tabla 1. Concordancia plan departamental de desarrollo.

NOMBRE DEL PDD	Putumayo un Gobierno en Serio 2025 – 2027
DIMENSIÓN:	Social
SECTOR:	43 - Recreación y Deportes
PROGRAMA:	4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte.
PRODUCTO:	430103200 - Eventos deportivos comunitarios realizados.

Para satisfacer la necesidad, la entidad considera viable, conveniente y oportuno utilizar la contratación autorizada por el procedimiento especial del artículo 355 de la Constitución Política, con el propósito de permitir que determinadas Entidades de derechos privado sin ánimo de lucro que desarrollan actividades beneméritas en el campo deportivo o de solidaridad social y humana, puedan coadyuvar en la organización y desarrollo del evento sometidas a mecanismos de verificación del destino dado de los recursos.

2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1.OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE LA FASE FINAL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL DE LOS JUEGOS DEL MAGISTERIO 2026 – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. CONFORME AL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA PROMOVER ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El convenio suscrito en desarrollo del decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o reciprocas y, por tanto, la entidad estatal no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los

programas o actividades previstas; sin embargo, el convenio a pesar de no generar cargas equivalentes, se desarrolla en el marco de un proyecto encaminado a promocionar la actividad física y el deporte en el departamento y para lograr dicho fin se contemplan una serie de bienes y servicios que se resumen así:

ÍTEM	DETALLE	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	Resultado / Producto	Fuente de Verificación
1	Servicios de Hospedaje	Servicio de hospedaje en Habitación de Hotel en el Municipio de Mocoa departamento del Putumayo. Condiciones mínimas del servicio: Acomodación: cama individual, máximo 2 camas por habitación siempre y cuando pertenezcan a una misma delegación. La distribución y acomodación de los huéspedes deberá realizarse estrictamente por personas del mismo género y pertenecientes a la misma delegación. En ningún caso se permitirá la acomodación conjunta de personas mayores de edad con menores de edad en una misma habitación. Dotación: colchón, sábana, sobre sábana, almohada y cobija. Baño: privado, con suministro de toallas, papel higiénico y jabón. Servicios incluidos: internet (wifi), televisión, aire acondicionado o ventilador. Condiciones: iluminación adecuada y limpieza diaria de la habitación. El servicio diario se entiende como un período de 24 horas continuas a partir del registro de entrada (check-in), conforme al horario establecido por el hotel y validado por la supervisión. Requisitos adicionales: Disponibilidad conforme a la programación del evento y requerimientos del supervisor. El establecimiento debe estar legalmente constituido y contar con registro nacional de turismo (RNT) vigente.	Personas hospedadas en hotel en Mocoa, Putumayo	Registro Fotográfico, Certificación de cantidad de personas hospedadas expedido por el hotel correspondiente anexando Registro Nacional de Turismo (RNT), Facturas de compra o Documento Equivalente, Comprobante de Pago.
2	Servicio de Alimentación (Desayuno)	Garantizar el suministro de DESAYUNO para deportistas, entrenadores, delegados y el personal involucrado en la logística del evento (Consultar Anexo: Minuta Desayuno). El desayuno deberá distribuirse entre las 07:00 a.m. y las 09:00 a.m., según las cantidades solicitadas y las indicaciones proporcionadas por la supervisión. El servicio deberá prestarse en el Casco urbano del Municipio de Mocoa - Putumayo, para ello, se deberá solicitar al supervisor la información correspondiente para la prestación del servicio.	Desayunos Entregados	Registro Fotográfico, Listados en donde se relaciona a Beneficiarios Directos debidamente suscrito por cada uno de ellos, Facturas de compra o Documento Equivalente, Comprobante de Pago.
3	Servicio de Alimentación (Almuerzos)	Garantizar el suministro de ALMUERZO para deportistas, entrenadores, delegados y el personal involucrado en la logística del evento (Consultar Anexo: Minuta ALMUERZO). El Almuerzo deberá distribuirse entre las 11:40 a.m. y las 1:30 p.m., según las cantidades solicitadas y las indicaciones proporcionadas por la supervisión. El servicio deberá prestarse en el Casco urbano del Municipio de Mocoa - Putumayo, para ello, se deberá solicitar al supervisor la	Almuerzos Entregados	Registro Fotográfico, Listados en donde se relaciona a Beneficiarios Directos debidamente suscrito por cada uno de ellos, Facturas de compra o Documento Equivalente, Comprobante de Pago.

		información correspondiente para la prestación del servicio.		
4	Servicio de Alimentación (Cena)	Garantizar el suministro de CENA para deportistas, entrenadores, delegados y el personal involucrado en la logística del evento (Consultar Anexo: Minuta CENA). La Cena deberá distribuirse entre las 05:00 p.m. y las 07:00 p.m., según las cantidades solicitadas y las indicaciones proporcionadas por la supervisión. El servicio deberá prestarse en el Casco urbano del Municipio de Mocoa - Putumayo, para ello, se deberá solicitar al supervisor la información correspondiente para la prestación del servicio.	Cenas Entregadas	Registro Fotográfico, Listados en donde se relaciona a Beneficiarios Directos debidamente suscrito por cada uno de ellos, Facturas de compra o Documento Equivalente, Comprobante de Pago.
5	Servicio de Hidratación	Garantizar la hidratación durante el desarrollo del evento, mediante la entrega y distribución de bolsas de agua de 300 ml con fecha de vencimiento vigente, Cada paca deberá contener 12 unidades. La hidratación deberá distribuirse directamente a los participantes, al personal de logística y estar disponible para el público asistente que lo requiera. Se deberá habilitar un punto de hidratación de acuerdo a las indicaciones del supervisor, el contratista será responsable de garantizar la entrega oportuna y suficiente durante el evento hasta agotar la cantidad.	Refrigerios Entregados	Registro Fotográfico, Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción por parte del organizador o supervisor, Facturas de compra o Documento Equivalente, Comprobante de Pago.
6	Servicio de Juzgamiento Deportivo (Atletismo)	Garantizar el Juzgamiento deportivo en Atletismo durante dos jornadas (1 persona) en el Municipio de Mocoa, Putumayo. (Consultar requisitos del equipo mínimo de trabajo en estudios previos)	Juzgamiento deportivo realizado	Registro Fotográfico, Copia de contrato, Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción por parte del organizador o supervisor, Facturas de compra o Documento Equivalente, Comprobante de Pago.
7	Servicio de Juzgamiento Deportivo (Ajedrez)	Garantizar el Juzgamiento deportivo en Ajedrez durante una jornada (1 persona) en el Municipio de Mocoa, Putumayo. (Consultar requisitos del equipo mínimo de trabajo en estudios previos)	Juzgamiento deportivo realizado	Registro Fotográfico, Copia de contrato, Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción por parte del organizador o supervisor, Facturas de compra o Documento Equivalente, Comprobante de Pago.
8	Servicio de Juzgamiento Deportivo (Tenis de Mesa)	Garantizar el Juzgamiento deportivo en Tenis de Mesa durante dos jornadas (1 persona) en el Municipio de Mocoa, Putumayo. (Consultar requisitos del equipo mínimo de trabajo en estudios previos)	Juzgamiento deportivo realizado	Registro Fotográfico, Copia de contrato, Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción por parte del organizador o supervisor, Facturas de compra o Documento Equivalente, Comprobante de Pago.

9	Servicio de Juzgamiento Deportivo (Natación)	Garantizar el Juzgamiento deportivo en Natación durante una jornada (1 persona) en el Municipio de Mocoa, Putumayo. (Consultar requisitos del equipo mínimo de trabajo en estudios previos)	Juzgamiento deportivo realizado	Registro Fotográfico, Copia de contrato, Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción por parte del organizador o supervisor, Facturas de compra o Documento Equivalente, Comprobante de Pago.
10	Servicio de Juzgamiento Deportivo (Tejo y Mini Tejo)	Garantizar el Juzgamiento deportivo en Tejo y Mini Tejo durante dos jornadas (1 persona) en el Municipio de Mocoa, Putumayo. (Consultar requisitos del equipo mínimo de trabajo en estudios previos)	Juzgamiento deportivo realizado	Registro Fotográfico, Copia de contrato, Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción por parte del organizador o supervisor, Facturas de compra o Documento Equivalente, Comprobante de Pago.
11	Servicio de Juzgamiento Deportivo (Billar)	Garantizar el Juzgamiento deportivo en Billar durante dos jornadas (1 persona) en el Municipio de Mocoa, Putumayo. (Consultar requisitos del equipo mínimo de trabajo en estudios previos)	Juzgamiento deportivo realizado	Registro Fotográfico, Copia de contrato, Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción por parte del organizador o supervisor, Facturas de compra o Documento Equivalente, Comprobante de Pago.
12	Servicio de impresión de Pasacalle	Garantizar la impresión, transporte, instalación y retiro de pasacalles promocionales del evento. Los pasacalles deberán cumplir con las siguientes características mínimas: Elaborados en lona banner de (13) onzas. Impresión digital de alta calidad. Dimensiones: (5) metros de largo por (0,80) metros de alto. Refuerzos y soportes laterales en listones de madera de 2"x2". Instalarse en los puntos estratégicos definidos por la supervisión en el Municipio de Mocoa, sin obstaculizar la visibilidad de señales existentes ni interferir con la circulación vehicular o peatonal. En caso de que se requiera la instalación sobre la vía pública se deberá tramitar el permiso correspondiente y cumplir con la reglamentación de INVIAS establecida en la Resolución 002444 de 2003 o por la autoridad Municipal competente en caso de vías urbanas. Los sistemas de sujeción deberán ser seguros y no invasivos para la infraestructura existente (postes, estructuras), evitando daños a bienes públicos o privados. El diseño del pasacalle será suministrado por	Elemento Adquirido e instalado	Registro fotográfico, Nota de ingreso a Oficina de Almacén, Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción por parte del organizador o supervisor, Facturas de compra o Documento Equivalente, Comprobante de Pago.

		INDERCULTURA una vez suscrita el acta de inicio. La instalación deberá realizarse a más tardar dentro de los dos días siguientes a la suscripción del acta de inicio. Condiciones de retiro: El desmontaje y retiro de los pasacalles deberá efectuarse en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la finalización del evento. Los elementos deberán ser retirados completamente, dejando los sitios de instalación en las mismas condiciones en que fueron recibidos.		
13	Servicio de impresión de Pendón	Garantizar la impresión de PENDÓN promocional en lona banner. Los pendones deberán cumplir con las siguientes características mínimas: Lona banner de trece (13) onzas. Impresión digital de alta calidad, Dimensiones: (2,00 m) de alto por (1,00 m) de ancho. Estructura de soporte: Base tipo araña en estructura metálica liviana y resistente. Condiciones de entrega: La entrega deberá realizarse en la oficina de almacén del Instituto para su verificación y aprobación.	Elemento Adquirido	Registro fotográfico, Nota de ingreso a Oficina de Almacén, Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción por parte del organizador o supervisor, Facturas de compra o Documento Equivalente, Comprobante de Pago.
15	Dotación deportiva (Chaqueta y Sudadera)	Adquisición de Dotación deportiva (chaqueta y sudadera) de presentación para DELEGACIONES QUE REPRESENTAN AL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN LA FASE FINAL NACIONAL DE LOS JUEGOS DEL MAGISTERIO 2026 Y PERSONAL TECNICO APOYO: Chaqueta: En tela universal Lafayette, tipo rompevientos, con logos institucionales, bordado a color, Pantalón: En tela universal Lafayette, bolsillos a ambos lados de las piernas externos y parte de atrás profundos con cierre, con bota recta, enresortada, con cordón y una línea recta en la parte lateral externa de ambos lados, con logos institucionales a color (Indercultura, Gobernación, Mindeportes, Juegos del Magisterio, la palabra Putumayo), las Tallas serán suministradas por la supervisión una vez suscrita el acta de inicio.	Elementos Adquiridos	Registro fotográfico, Nota de ingreso a Oficina de Almacén, Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción por parte del organizador o supervisor, Facturas de compra o Documento Equivalente, Comprobante de Pago.
16	Dotación deportiva (Camiseta)	CAMISETA UNISEX DE PRESENTACIÓN: ADQUISICIÓN DE CAMISETA UNISEX DE PRESENTACIÓN PARA DELEGACIONES QUE REPRESENTAN AL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN LA FASE FINAL NACIONAL DE LOS JUEGOS DEL MAGISTERIO 2026 Y PERSONAL TECNICO DE APOYO: CAMISETA DE PRESENTACIÓN TIPO POLO, prenda elaborada en tela tejido de punto, composición 100% poliéster microfibra, peso 140 GRm2, debe tener logos de Mindeportes, Juegos del Magisterio, Indercultura, gobernación del Putumayo y la palabra PUTUMAYO (2 camisetas por persona). las Tallas serán suministradas por la supervisión una vez suscrita el acta	Elementos Adquiridos	Registro fotográfico, Nota de ingreso a Oficina de Almacén, Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción por parte del organizador o supervisor, Facturas de compra o Documento Equivalente, Comprobante de Pago.

		de inicio.		
17	Dotación deportiva (Maletín Deportivo)	MALETIN DEPORTIVO: ADQUISICIÓN DE MALETIN DEPORTIVO PARA DELEGACIONES QUE REPRESENTAN AL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN LA FASE FINAL NACIONAL DE LOS JUEGOS DEL MAGISTERIO 2026 Y PERSONAL TECNICO APOYO: Maletín Deportivo: dos tirantas y asa superior acolchonada, espalda ergonómica y refuerzo acojinado con los logos institucionales de la Gobernación del Putumayo, juegos del magisterio e Indercultura, medidas: 45 X 34 X 12 cm. Capacidad entre 14 y 16 L.	Elementos Adquiridos	Registro fotográfico, Nota de ingreso a Oficina de Almacén, Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción por parte del organizador o supervisor, Facturas de compra o Documento Equivalente, Comprobante de Pago.
18	Dotación deportiva (Gorra Deportiva)	GORRA DEPORTIVA: ADQUISICIÓN DE GORRA DEPORTIVA PARA DELEGACIONES QUE REPRESENTAN AL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN LA FASE FINAL NACIONAL DE LOS JUEGOS DEL MAGISTERIO 2026 Y PERSONAL TECNICO APOYO, (Tipo Beisbol): Elaborada en Drill algodón, tela tejido plano, composición algodón 100%. Con logos institucionales de Gobernación del Putumayo e Indercultura.	Elementos Adquiridos	Registro fotográfico, Nota de ingreso a Oficina de Almacén, Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción por parte del organizador o supervisor, Facturas de compra o Documento Equivalente, Comprobante de Pago.
19	Dotación deportiva (Uniformes de Fútbol)	UNIFORME DE COMPETENCIA DE FUTBOL: Camiseta en Tela antiluido (rápida evacuación de sudor, rápido secado, anti-bacterial), cuello redondo, estampada con tres logos institucionales (Indercultura, gobernación, juegos del magisterio y la palabra PUTUMAYO) y el número estampado en la espalda. Pantalóneta: en tela antiluido, con suspensorio, enresortada, con cordón y estada con el número estampado. Medias: largas en Poliéster algodón, Los Colores y las Tallas serán suministradas por la supervisión una vez suscrita el acta de inicio (Los uniformes se deberán presentar en paquetes o conjuntos cada uno por 18 unidades incluido el uniforme del portero)	Elementos Adquiridos	Registro fotográfico, Nota de ingreso a Oficina de Almacén, Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción por parte del organizador o supervisor, Facturas de compra o Documento Equivalente, Comprobante de Pago.
20	Dotación deportiva (Uniformes de Atletismo)	UNIFORME COMPETENCIA DE ATLETISMO: Atletismo: Camisillas y pantalóneta corta, tejido poliéster 100% microfibra quick dry que absorben la humedad y el sudor (8 uniformes para la rama masculina y 8 uniformes para la rama femenina) para caballeros pantalóneta corta, para damas lycras. estampada con tres logos institucionales (Indercultura, gobernación, juegos del magisterio y la palabra PUTUMAYO). las Tallas serán suministradas por la supervisión una vez suscrita el acta de inicio.	Elementos Adquiridos	Registro fotográfico, Nota de ingreso a Oficina de Almacén, Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción por parte del organizador o supervisor, Facturas de compra o Documento Equivalente, Comprobante de Pago.
21	Dotación deportiva (Uniformes de Ajedrez)	UNIFORME COMPETENCIA AJEDREZ: Uniformes de Ajedrez: Camiseta de presentación y short: conjuntos frescos y secos, con logos institucionales (Indercultura, Gobernación, Juegos del Magisterio, palabra PUTUMAYO), cuello y puño tejido. estampada con tres logos institucionales (Indercultura, gobernación, juegos del magisterio y la palabra PUTUMAYO) las Tallas serán suministradas por la supervisión una vez suscrita el acta de inicio.	Elementos Adquiridos	Registro fotográfico, Nota de ingreso a Oficina de Almacén, Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción por parte del organizador o supervisor, Facturas de compra o Documento Equivalente, Comprobante de Pago.

22	Dotación deportiva (Uniformes de Tenis de Mesa)	UNIFORME DE COMPETENCIA DE TENIS DE MESA: Camiseta de presentación y short: conjuntos frescos y secos, con logos institucionales (Indercultura, Gobernación, Juegos del Magisterio, palabra PUTUMAYO), cuello y puño tejido. (2 uniformes para la rama masculina y 2 uniformes para la rama femenina). las Tallas serán suministradas por la supervisión una vez suscrita el acta de inicio.	Elementos Adquiridos	Registro fotográfico, Nota de ingreso a Oficina de Almacén, Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción por parte del organizador o supervisor, Facturas de compra o Documento Equivalente, Comprobante de Pago.
23	Dotación deportiva (Uniformes de Natación)	UNIFORME DE COMPETENCIA DE NATACION: Natación: traje de baño: traje de una sola pieza para dama, el hombre lycra corta ceñido al cuerpo, en tejido en lycra o spandex, gorro de natación, hecho en silicona, elasthan, latex o lycra, gafas de natación. (8 uniformes para la rama masculina y 8 uniformes para la rama femenina). las Tallas serán suministradas por la supervisión una vez suscrita el acta de inicio.	Elementos Adquiridos	Registro fotográfico, Nota de ingreso a Oficina de Almacén, Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción por parte del organizador o supervisor, Facturas de compra o Documento Equivalente, Comprobante de Pago.
24	Dotación deportiva (Uniformes de Mini Tejo)	UNIFORME DE COMPETENCIA DE TEJO Y MINI TEJO: Uniformes de tejo y mini tejo: Camiseta de presentación y short: conjuntos frescos y secos, con logos institucionales (Indercultura, Gobernación, Juegos del Magisterio, palabra PUTUMAYO), cuello y puño tejido. (2 uniformes para la rama masculina y 2 uniformes para la rama femenina) las Tallas serán suministradas por la supervisión una vez suscrita el acta de inicio.	Elementos Adquiridos	Registro fotográfico, Nota de ingreso a Oficina de Almacén, Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción por parte del organizador o supervisor, Facturas de compra o Documento Equivalente, Comprobante de Pago.
25	Dotación deportiva (Uniformes de Billar)	UNIFORME DE COMPETENCIA DE BILLAR: Uniformes de Billar: Camiseta de competencia: Tipo polo, prenda elaborada en tela tejido de punto, composición 100% poliéster microfibra, peso 140 GRm2, debe tener logos de Mindeportes, Juegos del Magisterio, Indercultura, gobernación del Putumayo y la palabra PUTUMAYO, las Tallas serán suministradas por la supervisión una vez suscrita el acta de inicio.	Elementos Adquiridos	Registro fotográfico, Nota de ingreso a Oficina de Almacén, Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción por parte del organizador o supervisor, Facturas de compra o Documento Equivalente, Comprobante de Pago.
26	Servicio de Transporte terrestre de pasajeros	Servicio de transporte terrestre en la Ruta Mocoa - Armenia - Mocoa (Ida y Retorno) para integrantes de las delegaciones que representan al Departamento del Putumayo en la Fase Final Nacional de los Juegos del Magisterio 2026 y personal técnico de apoyo, el costo incluye ida y retorno (Consultar especificaciones para el transporte en estudios previos)	Personas Transportadas	Registro fotográfico, Certificación de la empresa de transportes público en donde se relacione a las personas transportadas, Factura de compra o Documento Equivalente, Comprobante de Pago.
27	Adquisición de Póliza de seguros contra accidentes personales.	Garantizar la adquisición de pólizas de seguro que amparen los riesgos derivados de la participación en el evento (FASE FINAL NACIONAL), mediante la contratación de un seguro contra Accidentes Personales, con cobertura individual para cada los participantes:	Póliza adquirida	Copia de Póliza, Verificación y Comprobante de Pago.

	El seguro deberá cubrir, como mínimo, los siguientes riesgos: Muerte accidental (\$10.000.000,00) Invalidez y desmembración accidental. (\$10.000.000,00) Gastos médicos, hospitalarios, quirúrgicos y farmacéuticos derivados de accidentes ocurridos durante el evento. (\$4.000.000,00) Gastos de traslado asistencial de emergencia. (\$1.000.000,00) Auxilio funerario por accidente. (\$1.000.000,00) Las coberturas deberán estar vigentes durante el día del evento, un día antes y un día después. El contratista será responsable de gestionar la expedición de las pólizas, garantizar la inclusión de los participantes objetivo y entregar a la supervisión los certificados individuales o listados asegurados un día antes del evento	
--	--	--

NOTA: Sin perjuicio de lo anterior la ESAL deberá brindar apoyo técnico, operativo y logístico para organizar y desarrollar las actividades previstas dentro del objeto contractual.

2.3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO CONFORME AL CLASIFICADOR UNSCPSC:

El objeto del presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC			
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	(90000000) Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	(90110000) Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	(90111500) Hoteles y moteles y pensiones
(F) Servicios	(90000000) Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	(90100000) Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	(90101600) Servicios de banquetes y catering
(F) Servicios	(90000000) Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	(90100000) Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	(90101800) Servicios de comida para llevar y a domicilio
(E) Productos de Uso Final	(50000000) Alimentos, Bebidas y Tabaco	(50200000) Bebidas	(50202300) Bebidas no alcohólicas
(F) Servicios	(80000000) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(80110000) Servicios de recursos humanos	(80111600) Servicios de personal temporal
(F) Servicios	(82000000) Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	(82100000) Publicidad	(82101500) Publicidad impresa
(E) Productos de Uso Final	(49000000) Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y	(49220000) Equipo y accesorios para deportes	(49221500) Accesorios para

	Recreación		deporte
(E) Productos de Uso Final	(53000000) Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	(53100000) Ropa	(53102900) Prendas de deporte
(F) Servicios	(78000000) Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	(78110000) Transporte de pasajeros	(78111800) Transporte de pasajeros por carretera
(F) Servicios	(84000000) Servicios Financieros y de Seguros	(84130000) Servicios de seguros y pensiones	(84131600) Seguros de vida, salud y accidentes

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Se requiere coadyuvar con una entidad sin ánimo de lucro que tenga idoneidad, experiencia, eficacia y eficiencia para realizar actividades previstas en el plan de desarrollo que busca exclusivamente garantizar espacios de participación deportiva dentro del Departamento.

El instituto de cultura, deportes, la educación física y recreación del departamento del putumayo, requiere realizar un convenio de asociación para la ejecución del objeto contractual y que esa atención cumpla con las siguientes especificaciones:

ÍTEM	DETALLE	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UND	CANTIDAD
1	Servicios de Hospedaje	Servicio de hospedaje en Habitación de Hotel en el Municipio de Mocoa departamento del Putumayo. Condiciones mínimas del servicio: Acomodación: cama individual, máximo 2 camas por habitación siempre y cuando pertenezcan a una misma delegación. La distribución y acomodación de los huéspedes deberá realizarse estrictamente por personas del mismo género y pertenecientes a la misma delegación. En ningún caso se permitirá la acomodación conjunta de personas mayores de edad con menores de edad en una misma habitación. Dotación: colchón, sábana, sobre sábana, almohada y cobija. Baño: privado, con suministro de toallas, papel higiénico y jabón. Servicios incluidos: internet (wifi), televisión, aire acondicionado o ventilador. Condiciones: iluminación adecuada y limpieza diaria de la habitación. El servicio diario se entiende como un período de 24 horas continuas a partir del registro de entrada (check-in), conforme al horario establecido por el hotel y validado por la supervisión. Requisitos adicionales: Disponibilidad conforme a la programación del evento y requerimientos del supervisor. El establecimiento debe estar legalmente constituido y contar con registro nacional de turismo (RNT) vigente.	Persona/ Dia	476
2	Servicio de Alimentación (Desayuno)	Garantizar el suministro de DESAYUNO para deportistas, entrenadores, delegados y el personal involucrado en la logística del evento (Consultar Anexo: Minuta Desayuno). El desayuno deberá	Und	476

		distribuirse entre las 07:00 a.m. y las 09:00 a.m., según las cantidades solicitadas y las indicaciones proporcionadas por la supervisión. El servicio deberá prestarse en el Casco urbano del Municipio de Mocoa - Putumayo, para ello, se deberá solicitar al supervisor la información correspondiente para la prestación del servicio.		
3	Servicio de Alimentación (Almuerzos)	Garantizar el suministro de ALMUERZO para deportistas, entrenadores, delegados y el personal involucrado en la logística del evento (Consultar Anexo: Minuta ALMUERZO). El Almuerzo deberá distribuirse entre las 11:40 a.m. y las 1:30 p.m., según las cantidades solicitadas y las indicaciones proporcionadas por la supervisión. El servicio deberá prestarse en el Casco urbano del Municipio de Mocoa - Putumayo, para ello, se deberá solicitar al supervisor la información correspondiente para la prestación del servicio.	Und	476
4	Servicio de Alimentación (Cena)	Garantizar el suministro de CENA para deportistas, entrenadores, delegados y el personal involucrado en la logística del evento (Consultar Anexo: Minuta CENA). La Cena deberá distribuirse entre las 05:00 p.m. y las 07:00 p.m., según las cantidades solicitadas y las indicaciones proporcionadas por la supervisión. El servicio deberá prestarse en el Casco urbano del Municipio de Mocoa - Putumayo, para ello, se deberá solicitar al supervisor la información correspondiente para la prestación del servicio.	Und	476
5	Servicio de Hidratación	Garantizar la hidratación durante el desarrollo del evento, mediante la entrega y distribución de bolsas de agua de 300 ml con fecha de vencimiento vigente, Cada paca deberá contener 12 unidades. La hidratación deberá distribuirse directamente a los participantes, al personal de logística y estar disponible para el público asistente que lo requiera. Se deberá habilitar un punto de hidratación de acuerdo a las indicaciones del supervisor, el contratista será responsable de garantizar la entrega oportuna y suficiente durante el evento hasta agotar la cantidad.	Paca	90
6	Servicio de Juzgamiento Deportivo (Atletismo)	Garantizar el Juzgamiento deportivo en Atletismo durante dos jornadas (1 persona) en el Municipio de Mocoa, Putumayo. (Consultar requisitos del equipo mínimo de trabajo en estudios previos)	Día	2
7	Servicio de Juzgamiento Deportivo (Ajedrez)	Garantizar el Juzgamiento deportivo en Ajedrez durante una jornada (1 persona) en el Municipio de Mocoa, Putumayo. (Consultar requisitos del equipo mínimo de trabajo en estudios previos)	Día	1
8	Servicio de Juzgamiento Deportivo (Tenis de Mesa)	Garantizar el Juzgamiento deportivo en Tenis de Mesa durante dos jornadas (1 persona) en el Municipio de Mocoa, Putumayo. (Consultar requisitos del equipo mínimo de trabajo en estudios previos)	Día	2
9	Servicio de Juzgamiento Deportivo (Natación)	Garantizar el Juzgamiento deportivo en Natación durante una jornada (1 persona) en el Municipio de Mocoa, Putumayo. (Consultar requisitos del equipo mínimo de trabajo en estudios previos)	Día	1
10	Servicio de Juzgamiento Deportivo (Tejo y Mini Tejo)	Garantizar el Juzgamiento deportivo en Tejo y Mini Tejo durante dos jornadas (1 persona) en el Municipio de Mocoa, Putumayo. (Consultar requisitos del equipo mínimo de trabajo en estudios previos)	Día	2

	Tejo)			
11	Servicio de Juzgamiento Deportivo (Billar)	Garantizar el Juzgamiento deportivo en Billar durante dos jornadas (1 persona) en el Municipio de Mocoa, Putumayo. (Consultar requisitos del equipo mínimo de trabajo en estudios previos)	Día	2
12	Servicio de impresión de Pasacalle	Garantizar la impresión, transporte, instalación y retiro de pasacalles promocionales del evento. Los pasacalles deberán cumplir con las siguientes características mínimas:Elaborados en lona banner de (13) onzas.Impresión digital de alta calidad. Dimensiones: (5) metros de largo por (0,80) metros de alto.Refuerzos y soportes laterales en listones de madera de 2"x2". Instalarse en los puntos estratégicos definidos por la supervisión en el Municipio de Mocoa, sin obstaculizar la visibilidad de señales existentes ni interferir con la circulación vehicular o peatonal. En caso de que se requiera la instalación sobre la vía pública se deberá tramitar el permiso correspondiente y cumplir con la reglamentación de INVIAS establecida en la Resolución 002444 de 2003 o por la autoridad Municipal competente en caso de vías urbanas. Los sistemas de sujeción deberán ser seguros y no invasivos para la infraestructura existente (postes, estructuras), evitando daños a bienes públicos o privados. El diseño del pasacalle será suministrado por INDERCULTURA una vez suscrita el acta de inicio. La instalación deberá realizarse a más tardar dentro de los dos días siguientes a la suscripción del acta de inicio.Condiciones de retiro:El desmontaje y retiro de los pasacalles deberá efectuarse en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la finalización del evento. Los elementos deberán ser retirados completamente, dejando los sitios de instalación en las mismas condiciones en que fueron recibidos.	Und	2
13	Servicio de impresión de Pendón	Garantizar la impresión de PENDÓN promocional en lona banner. Los pendones deberán cumplir con las siguientes características mínimas: Lona banner de trece (13) onzas. Impresión digital de alta calidad, Dimensiones: (2,00 m) de alto por (1,00 m) de ancho. Estructura de soporte: Base tipo araña en estructura metálica liviana y resistente. Condiciones de entrega: La entrega deberá realizarse en la oficina de almacén del Instituto para su verificación y aprobación.	Und	2
15	Dotación deportiva (Chaqueta y Sudadera)	Adquisición de Dotación deportiva (chaqueta y sudadera) de presentación para DELEGACIONES QUE REPRESENTAN AL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN LA FASE FINAL NACIONAL DE LOS JUEGOS DEL MAGISTERIO 2026 Y PERSONAL TECNICO APOYO: Chaqueta: En tela universal Lafayette, tipo rompevientos, con logos institucionales, bordado a color, Pantalón: En tela universal Lafayette, bolsillos a ambos lados de las piernas externos y parte de atrás profundos con cierre, con bota recta, enresortada, con cordón y una línea recta en la parte lateral externa de ambos lados, con logos institucionales a color (Indercultura, Gobernación, Mindeportes,	Und	102

		Juegos del Magisterio, la palabra Putumayo), las Tallas serán suministradas por la supervisión una vez suscrita el acta de inicio.		
16	Dotación deportiva (Camiseta)	CAMISETA UNISEX DE PRESENTACIÓN: ADQUISICIÓN DE CAMISETA UNISEX DE PRESENTACIÓN PARA DELEGACIONES QUE REPRESENTAN AL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN LA FASE FINAL NACIONAL DE LOS JUEGOS DEL MAGISTERIO 2026 Y PERSONAL TECNICO DE APOYO: CAMISETA DE PRESENTACIÓN TIPO POLO, prenda elaborada en tela tejido de punto, composición 100% poliéster microfibra, peso 140 GRm2, debe tener logos de Mindeportes, Juegos del Magisterio, Indercultura, gobernación del Putumayo y la palabra PUTUMAYO (2 camisetas por persona). las Tallas serán suministradas por la supervisión una vez suscrita el acta de inicio.	Und	204
17	Dotación deportiva (Maletín Deportivo)	MALETIN DEPORTIVO: ADQUISICIÓN DE MALETIN DEPORTIVO PARA DELEGACIONES QUE REPRESENTAN AL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN LA FASE FINAL NACIONAL DE LOS JUEGOS DEL MAGISTERIO 2026 Y PERSONAL TECNICO APOYO: Maletín Deportivo: dos tirantas y asa superior acolchonada, espalda ergonómica y refuerzo acojinado con los logos institucionales de la Gobernación del Putumayo, juegos del magisterio e Indercultura, medidas: 45 X 34 X 12 cm. Capacidad entre 14 y 16 L.	Und	102
18	Dotación deportiva (Gorra Deportiva)	GORRA DEPORTIVA: ADQUISICIÓN DE GORRA DEPORTIVA PARA DELEGACIONES QUE REPRESENTAN AL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN LA FASE FINAL NACIONAL DE LOS JUEGOS DEL MAGISTERIO 2026 Y PERSONAL TECNICO APOYO, (Tipo Beisbol): Elaborada en Drill algodón, tela tejido plano, composición algodón 100%. Con logos institucionales de Gobernación del Putumayo e INDERCULTURA.	Und	102
19	Dotación deportiva (Uniformes de Fútbol)	UNIFORME DE COMPETENCIA DE FUTBOL: Camiseta en Tela antifluido (rápida evacuación de sudor, rápido secado, anti-bacterial), cuello redondo, estampada con tres logos institucionales (Indercultura, gobernación, juegos del magisterio y la palabra PUTUMAYO) y el número estampado en la espalda. Pantalóneta: en tela antifluido, con suspensorio, enresortada, con cordón y estada con el número estampado. Medias: largas en Poliéster algodón, Los Colores y las Tallas serán suministradas por la supervisión una vez suscrita el acta de inicio (Los uniformes se deberán presentar en paquetes o conjuntos cada uno por 18 unidades incluido el uniforme del portero)	Und	36
20	Dotación deportiva (Uniformes de Atletismo)	UNIFORME COMPETENCIA DE ATLETISMO: Atletismo: Camisillas y pantalóneta corta, tejido poliéster 100% microfibra quick dry que absorben la humedad y el sudor (8 uniformes para la rama masculina y 8 uniformes para la rama femenina) para caballeros pantalóneta corta, para damas lycras. estampada con tres logos institucionales (Indercultura, gobernación, juegos del magisterio y la palabra PUTUMAYO). las Tallas serán suministradas por la supervisión una vez suscrita el acta de inicio.	Und	16
21	Dotación deportiva (Uniformes de Ajedrez)	UNIFORME COMPETENCIA AJEDREZ: Uniformes de Ajedrez: Camiseta de presentación y short: conjuntos frescos y secos, con logos institucionales (Indercultura, Gobernación, Juegos del Magisterio, palabra PUTUMAYO), cuello y puño tejido. estampada con tres logos institucionales (Indercultura, gobernación, juegos del	Und	2

		magisterio y la palabra PUTUMAYO) las Tallas serán suministradas por la supervisión una vez suscrita el acta de inicio.		
22	Dotación deportiva (Uniformes de Tenis de Mesa)	UNIFORME DE COMPETENCIA DE TENIS DE MESA: Camiseta de presentación y short: conjuntos frescos y secos, con logos institucionales (Indercultur, Gobernación, Juegos del Magisterio, palabra PUTUMAYO), cuello y puño tejido. (2 uniformes para la rama masculina y 2 uniformes para la rama femenina). las Tallas serán suministradas por la supervisión una vez suscrita el acta de inicio.	Und	4
23	Dotación deportiva (Uniformes de Natación)	UNIFORME DE COMPETENCIA DE NATACION: Natación: traje de baño: traje de una sola pieza para dama, el hombre lycra corta ceñido al cuerpo, en tejido en lycra o spandex, gorro de natación, hecho en silicona, elastan, latex o lycra, gafas de natación. (8 uniformes para la rama masculina y 8 uniformes para la rama femenina). las Tallas serán suministradas por la supervisión una vez suscrita el acta de inicio.	Und	16
24	Dotación deportiva (Uniformes de Mini Tejo)	UNIFORME DE COMPETENCIA DE TEJO Y MINI TEJO: Uniformes de tejo y mini tejo: Camiseta de presentación y short: conjuntos frescos y secos, con logos institucionales (Indercultur, Gobernación, Juegos del Magisterio, palabra PUTUMAYO), cuello y puño tejido. (2 uniformes para la rama masculina y 2 uniformes para la rama femenina) las Tallas serán suministradas por la supervisión una vez suscrita el acta de inicio.	Und	4
25	Dotación deportiva (Uniformes de Billar)	UNIFORME DE COMPETENCIA DE BILLAR: Uniformes de Billar: Camiseta de competencia: Tipo polo, prenda elaborada en tela tejido de punto, composición 100% poliéster microfibra, peso 140 GRm2, debe tener logos de Mindeportes, Juegos del Magisterio, Indercultur, gobernación del Putumayo y la palabra PUTUMAYO, las Tallas serán suministradas por la supervisión una vez suscrita el acta de inicio.	Und	2
26	Servicio de Transporte terrestre de pasajeros	Servicio de transporte terrestre en la Ruta Mocoa - Armenia - Mocoa (Ida y Retorno) para integrantes de las delegaciones que representan al Departamento del Putumayo en la Fase Final Nacional de los Juegos del Magisterio 2026 y personal técnico de apoyo, el costo incluye ida y retorno (Consultar especificaciones para el transporte en estudios previos)	Personas	76
27	Adquisición de Poliza de seguros contra accidentes personales.	Garantizar la adquisición de pólizas de seguro que amparen los riesgos derivados de la participación en el evento (FASE FINAL NACIONAL), mediante la contratación de un seguro contra Accidentes Personales, con cobertura individual para cada los participantes: El seguro deberá cubrir, como mínimo, los siguientes riesgos: Muerte accidental (\$10.000.000,00) Invalidez y desmembración accidental. (\$10.000.000,00) Gastos médicos, hospitalarios, quirúrgicos y farmacéuticos derivados de accidentes ocurridos durante el evento. (\$4.000.000,00) Gastos de traslado asistencial de emergencia. (\$1.000.000,00) Auxilio funerario por accidente. (\$1.000.000,00) Las coberturas deberán estar vigentes durante el día del evento, un día antes y un día después. El contratista será responsable de gestionar la expedición de las pólizas, garantizar la inclusión de los participantes objetivo y entregar	Und	76

	a la supervisión los certificados individuales o listados asegurados un día antes del evento	
--	--	--

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Los bienes deben entregarse y registrarse en la oficina de almacén de INDERCULTURA ubicada en Cra 7A #13-45 barrio Olímpico de la ciudad de Mocoa, Putumayo. En donde el supervisor y almacenista realizarán las respectivas inspecciones y verificaciones para que los bienes cumplan con las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, los servicios deberán prestarse en el Municipio de Mocoa en el lugar designado para el evento o donde el supervisor previamente notifique.

Para todos los efectos se establece como domicilio contractual la oficina jurídica en las instalaciones de INDERCULTURA – PUTUMAYO.

2.5 COMPROMISOS DE LAS PARTES

A. COMPROMISOS CONJUNTOS:

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto. 2. Realizar su aporte en la forma y oportunidad pactadas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello. 3. Coordinar la elaboración conjunta de un plan de trabajo para la ejecución de las actividades del convenio. 4. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio. 5. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo. 6. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio. 7. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. 8. Las demás acordadas expresamente por las partes.

B. COMPROMISOS GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

1. Aportar los recursos económicos de conformidad como se estipula en el presente convenio. 2. Designar un Coordinador para el presente convenio. 3. Aportar los recursos sobre los cuales se ha comprometido ejecutar y entregarlos de acuerdo al presupuesto oficial, de tal modo que se entregarán la totalidad de los bienes y/o servicios que constituyan dicho aporte. 4. Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en los objetivos del convenio. 5. Presentar al supervisor informes técnicos de avance (en caso de ser requeridos) y final, con sus respectivos soportes, siguiendo los lineamientos establecidos por el Supervisor. 6. Conocer el plan de trabajo y el cronograma del convenio para cumplir con las obligaciones y actividades con eficiencia y eficacia. 7. Manejar los recursos entregados por el Instituto en el marco del convenio, de una forma responsable y eficiente, con estricta sujeción de los recursos al plan de inversión que presenta el Instituto. 8. Realizar el reintegro a favor del instituto de cultura, deportes, la educación física y recreación del departamento del putumayo, si al momento de la liquidación del convenio existen recursos que no fueron ejecutados, o no cobrarlos si es el caso. 9. Responder técnica, administrativa y financieramente por el cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de inversión. 10. Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia. 11. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 12. Responder fiscal, administrativa y penalmente por cualquier irregularidad o acto delictivo ocasionado con la celebración del presente convenio.

C. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

1. Realizar el apoyo logístico para la adquisición y entrega de los insumos contemplados en la tabla de especificaciones del presupuesto dentro de los términos establecidos en el plan operativo o plan de inversión, cronograma de actividades o cuando supervisor designe. 2. Invertir en forma directa e inequívoca los recursos públicos en el objeto contractual con sujeción al plan de inversión; los gastos que se efectúen serán únicamente para el cumplimiento del objeto del convenio. 3. Seleccionar y contratar el personal idóneo para el desarrollo de las actividades del convenio. 4. Ejecutar y cumplir a cabalidad todas las actividades y obligaciones requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. 5. Cumplir con el pago de impuestos y costos de legalización del convenio que se requiera. 6. Divulgar la participación del Instituto mediante la promoción del evento. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del Instituto y el supervisor del convenio. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso. 9. Coordinar con las entidades involucradas las acciones encaminadas al buen desarrollo del convenio. 10. La ESAL deberá tramitar los permisos (ocupación de escenarios deportivos) y pagar los impuestos que se requieran para el óptimo desarrollo del evento (Espacio público, Sayco y Acinpro, Ambulancia, Bomberos, entre otros que se requiera) para lo cual deberá presentar Paz y Salvo al Instituto. 11. Presentar las facturas de venta por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. 12. Presentar a la supervisión el informe sobre la ejecución del convenio especificando de manera clara y detallada los compromisos ejecutados anexando las facturas y demás soportes de acuerdo a la normatividad vigente para la legalización de los valores contratados. 13. Respetar la normatividad vigente en materia de vinculación y relación laboral con el personal a su cargo para efectos de la prestación del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos, y demás aspectos aplicables. 14. Mantener afiliado a su personal a cargo a los sistemas de seguridad social y parafiscales, durante la vigencia del convenio, será su absoluta responsabilidad el pago de indemnizaciones o perjuicios ocasionados por este concepto. 15. Garantizar que el equipo de trabajo durante la prestación del servicio este bien presentado, vistiendo uniforme distintivo. 16. Garantizar la correcta ejecución del cronograma del evento. 17. Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos suministrados en cumplimiento con lo estipulado en la Resolución No. 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. 18. Implementar la Ley 2231 del 07 de julio de 2022 para reducir la utilización de plásticos y desechables durante la ejecución del convenio. 19. Disponer del transporte y medios logísticos que se requieran para garantizar la prestación de los bienes y/o servicios en los lugares correspondientes de acuerdo con el cronograma del evento.

C. COMPROMISOS DEL INSTITUTO.

1. Aportar los recursos para el desarrollo del convenio, según lo establecido en los estudios previos y minuta del convenio. 2. Designar los miembros de los comités de seguimiento y el (los) supervisor(es) del convenio. 3. Elaborar con la entidad sin ánimo de lucro el plan de trabajo y/o cronograma de actividades, una vez suscrito el convenio previo al acta de inicio del mismo. Para organizar el cronograma del evento. 4. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del Convenio, de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto oficial. 5. Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del convenio. 6. Verificar la correcta ejecución de las actividades establecidas en el convenio. 7. Disponer de los funcionarios

necesarios para la coordinación y ejecución del plan de trabajo y/o cronograma de actividades que se estructure, en cumplimiento del presente convenio. **8.** Verificar mediante la supervisión administrativa y financiera el pago de las facturas o cuentas de cobro de proveedores una vez comprobado que se cumplan todos los requisitos técnicos y de ley que estos deben cumplir. **9.** Proyectar conjuntamente con entidad sin ánimo de lucro el acta de liquidación del convenio para la firma de las partes. **10.** Cumplir y hacer cumplir los compromisos pactados en el convenio y en los documentos que de él forman parte. **11.** Realizar supervisión y seguimiento de la ejecución del convenio por parte del funcionario designado, quien deberá recibir el objeto contractual a satisfacción.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para el presente convenio es de: **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, constitución y aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

El termino de vigencia se extenderá durante el plazo de ejecución y 4 meses más previstos para su liquidación.

2.7 TRANSFERENCIA DE LOS APORTES DE LAS PARTES Y FORMA DE PAGO.

Para garantizar la correcta ejecución del objeto del presente Convenio de Asociación y el control del gasto público, los recursos comprometidos por ambas partes se transferirán y desembolsarán de la siguiente manera:

A) Transferencia del Aporte a cargo de la ESAL

Una vez perfeccionado el convenio, suscrita el acta de inicio y acreditada la apertura y activación de una cuenta bancaria de manejo conjunto y firmas mancomunadas, la ESAL deberá transferir y/o consignar el 100% del valor de su aporte en dinero directamente en la referida cuenta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de activación de la misma.

La acreditación de la disponibilidad efectiva de este aporte (mediante extracto o certificación bancaria) será un requisito previo, obligatorio y condicionante para que el Instituto pueda ordenar o tramitar el primer desembolso a su cargo.

B) Forma de Desembolso de los Recursos a cargo del Instituto.

Cumplido el requisito anterior, los recursos aportados por el Instituto de Cultura, Deportes, la Educación Física y Recreación del Departamento del Putumayo se desembolsarán, así:

Primer Desembolso (50% del valor total aportado por el Instituto): Se transferirá única y exclusivamente a la cuenta bancaria de manejo conjunto y firmas mancomunadas, constituida específicamente para el convenio entre la ESAL seleccionada y el Instituto. Este giro procederá una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se suscriba el acta de inicio, se acredite la activación de dicha cuenta y se verifique la consignación y disponibilidad efectiva del 100% del aporte en dinero a cargo de la ESAL en la referida cuenta conjunta, mediante la presentación del respectivo extracto o certificación bancaria de la cuenta con dicho saldo.

Segundo y Último Desembolso (50% restante del valor total aportado por el Instituto): Se transferirá directamente a la cuenta bancaria principal y de uso ordinario de la ESAL (cuenta propia), en calidad de desembolso final por desarrollo del objeto asociado. Este giro procederá una vez se haya ejecutado la totalidad del objeto contractual, previa radicación, verificación y aprobación de los soportes mínimos exigidos por el Instituto, y tras verificar el cierre o saldo en cero (\$) de la cuenta de manejo conjunto de la fase inicial".

REQUISITOS PARA SEGUNDO Y ULTIMO DESEMBOLSO.

- ✓ Informe de Legalización y Destinación del Primer Desembolso: Documento técnico y financiero emitido por la ESAL, acompañado de los extractos bancarios de la cuenta de manejo conjunto con saldo conciliado, donde se demuestre fehacientemente que el 100% de los recursos transferidos en el primer desembolso fueron invertidos y ejecutados en los rubros autorizados en el presupuesto del proceso, contando con el visto bueno previo de la supervisión.
- ✓ Informe Final de Ejecución y Cumplimiento: Documento técnico mediante el cual la ESAL presenta el balance de cierre del convenio. Este informe deberá enfocarse a detalle en las actividades ejecutadas durante la segunda fase del proceso (recurso humano utilizado, contratiempos superados y fuentes de verificación específicas de este periodo). Asimismo, incluirá un consolidado de metas que refleje el avance físico y financiero total del convenio, acumulando los resultados de la primera fase (ya reportados) con los de la segunda, para verificar el cumplimiento del 100% del objeto asociado.
- ✓ Se verificará que los informes contengan todos y cada uno de los soportes descritos en las fuentes de verificación (tabla 2.2 del estudio previo).
- ✓ Copias de contratos realizados para garantizar el equipo de trabajo durante el periodo y pagos.
- ✓ Registro fotográfico general del desarrollo del evento.
- ✓ Acta De Recibo Final.
- ✓ Informe Final de supervisión
- ✓ Certificación de cumplimiento
- ✓ Acreditación de pagos de seguridad social integral del conveniente y su equipo de trabajo, cajas de compensación.
- ✓ Factura electrónica o documento equivalente Según Corresponda.

No obstante, de los requisitos para cada pago estipulados por la entidad, si a criterio de la supervisión se requiere de otro requisito, el mismo deberá ser cumplido por el conveniente.

PARAGRAFO 1: La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al INSTITUTO del pago de intereses moratorios.

PARAGRAFO 2: En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio.

Los pagos que por este concepto le efectúe el INDERCULTURA al conveniente se realizarán mediante transacción bancaria.

Cuando se presente factura o cuenta de cobro esta deberá cumplir con los elementos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario nacional.



- a. Denominación expresa como factura de venta.
- b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- d. Número consecutivo de factura de venta.
- e. Fecha de expedición de la factura.
- f. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- g. Valor total de la operación.
- h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

Derecho de Turno: El conveniente deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

2.8. MANEJO DE LOS RECURSOS DEL PRIMER DESEMBOLSO.

Para la ejecución y manejo de los recursos del primer desembolso, se tendrán en cuenta las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C- 1870 de 2025, así:

- I. El manejo de los recursos del primer desembolso se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contractual y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal de la ESAL y del supervisor del Instituto, y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa del supervisor del Instituto, quien velará por que todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio.
- II. La ESAL mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.
- III. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por la ESAL en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.
- IV. La ESAL deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.
- V. El Instituto en cualquier momento podrá solicitar a la ESAL los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir a la ESAL su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.
- VI. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por el Instituto serán manejados y reintegrados a este, y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el Instituto; la copia de la consignación debe ser remitida al Instituto indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado a la ESAL, el número, año del convenio y el nombre de la ESAL. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
- VII. De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo.
- VIII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque, libretón o por ventanilla.
- IX. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

X. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, la ESAL, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga el Instituto, informando el número y año del convenio, el nombre de la ESAL y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

XI. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, la ESAL reintegrará al Instituto el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por el Instituto, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por el Mismo, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

Parágrafo 1. Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.

II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIENTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El régimen jurídico especial aplicable, será el previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentados por el decreto N° 092 de 2017.

Al respecto el ARTÍCULO 96 de la ley 489 de 1998 expresa:

“Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común...”

Los convenios de asociación, en sí mismos, obedecen a una naturaleza exceptuada del régimen contractual de la Ley 80 de 1993, por que se celebran para el cumplimiento de actividades, programas y proyectos de impacto social, en los cuales la entidad sin ánimo de lucro ofrece a la administración sus herramientas y material técnicos, operativos y financieros, junto al talento humano del que dispone. En tal sentido los procesos de selección del título general de contratación se revisten de inocuidad, ya que

la entidad que deja suscribir el convenio no persigue objetivos económicos, sino beneficiar a una comunidad. Lo anterior no puede ser motivo para que la entidad sin ánimo de lucro se excluya de cumplir requisitos de idoneidad y experiencia.

Por tal razón, en el caso de estos convenios no puede hablarse de contratos conmutativos, en donde exista un mero intercambio o venta de bienes o servicios. En este caso se trata de una especie de convenio para colaborar en el cumplimiento de las misiones estatales, lo cual se cumple cuando coincide el objeto social del ente sin ánimo de lucro con la actividad que el Estado quiere impulsar.

En consonancia con lo anterior, El manual de Colombia Compra Eficiente realiza un análisis sobre la procedencia de la celebración de convenios de asociación en los cuales, se expone que:

"La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: "El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores3 ." Sobre el particular el Constituyente Palacio Rudas afirmó: "... la asamblea se empeñó en prohibir a las ramas y a los órganos del poder público decretar auxilios y donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. No obstante, y luego de un continuo forcejeo, a manera de excepción se aprobó un artículo de mi cosecha, el 355, para que, ayudadas por el fisco instituciones de reconocida idoneidad puedan seguir desarrollando sus tareas humanitarias en beneficio de los sectores más desprotegidos de la sociedad. Para acceder a tales recursos oficiales las instituciones deben pasar los controles y filtros que la norma impone, con el fin de evitar eventuales abusos y corruptelas. De allí que se exige la celebración de un contrato previo de las entidades privadas con el Gobierno en cualquiera de los niveles nacional, departamental, distrital o municipal. Además, deberán acreditar que se trata de entidades sin ánimo de lucro, probar su idoneidad y que realizan programas y actividades de interés público en consonancia con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. A la luz de esos términos de referencia, la norma citada autoriza al Gobierno para reglamentar la materia, en el entendimiento de que, a esas solicitudes, cuando procedan, se les dará satisfacción con los recursos de los presupuestos nacional, departamental, distrital o municipal, según el caso."

Por su parte el decreto 092 de 2017, indica al respecto:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

- a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en

- situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
- b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al conveniente para cumplir con el objeto del contrato; y
 - c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Artículo 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro conveniente, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

Ahora bien, en dicho decreto se hace referencia a los convenios de asociación suscritos bajo los términos del artículo 96 de la ley 489 de 1998, estableciendo lo siguiente:

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

De acuerdo al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, La Entidad no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad hacer una selección y definir los criterios para el efecto. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de

convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo, Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia.

Ahora bien, según Concepto de Colombia Compra Eficiente No. C – 579 de 2021 del 09 de noviembre, frente a los Convenios de Asociación o colaboración adelantados por el Decreto 092 de 2017, señala:

CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – Sujetos – Límites legales

Atendiendo a que los convenios de asociación «no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio», la entidad debe asegurarse de que su contratista, es decir, una o varias ESAL, aporten al menos el treinta por ciento del valor del convenio para celebrarlo directamente. Además, conforme al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deben «asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse».

CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – Aporte económico de ESAL – Mecanismo de recaudo

De igual forma, debe precisarse que las entidades contratantes pueden definir libre y autónomamente el mecanismo de recolección de los recursos en dinero que la ESAL aportará para la ejecución de las actividades del convenio de asociación. A título ilustrativo, en la «Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad», elaborada por Colombia Compra Eficiente, se establece que «[...] la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero». De todos modos, se insiste, la entidad contratante puede definir el mecanismo que le parezca más conveniente para el recaudo de los recursos económicos que debe aportar la ESAL.

Por otro lado, cuando proceda el proceso competitivo, la noción «seleccionar de forma objetiva», contenida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, no puede entenderse como una remisión a las modalidades de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es a que la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

En este sentido, la entidad definirá las reglas para efectos de adelantar el proceso competitivo correspondiente al aceptar que los oferentes puedan aportar un % inferior al 30% del Presupuesto Oficial.

Ahora bien en uso de la autonomía de las entidades Estatales para establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración a fin de garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación, se hará uso de los interrogantes definidos en la **Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad**, elaborada por Colombia Compra eficiente, para efectos de determinar la idoneidad de la ESAL que suscribirá el convenio de Asociación.

1) Contratar con una ESAL es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?

Efectivamente la norma permite contratar mediante régimen especial este tipo de entidades siempre y cuando su objeto social tenga concordancia con el Plan de Desarrollo, y tal como se evidenció en la descripción de la necesidad el objeto del contrato a celebrar forma parte integral del plan de desarrollo departamental.

2) ¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?

Una vez analizada la necesidad requerida, se puede identificar que existen otros mecanismos de alcanzar el objeto, los cuales pueden llegarse a obtener mediante el uso de las modalidades de selección abreviada o licitación pública previstos en el estatuto general de la contratación, no obstante, es de advertirse que dichos procesos implican mayores tiempos en la etapa precontractual sumado al mayor costo para el Instituto por cuanto los contratos que se deriven de estos procesos tienen obligaciones enfocadas en la obtención de una contraprestación o lucro por parte del contratista a cambio del beneficio para la entidad.

En cambio, con la suscripción de un convenio de asociación se busca un proceso de eficiencia, bajo el principio de economía que se rige en la contratación pública, además de tener en cuenta la función social, y que por la naturaleza del tipo de persona jurídica con que se busca contratar, se han destacado por las funciones sociales que desarrollan, así mismo resaltar el principio de celeridad y evitar que se hagan procesos individuales que puedan entorpecer el desarrollo del proyecto.

3) Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una ESAL?

El beneficio radica en que las ESAL no generan utilidades o costos adicionales para la entidad lo que se traduce en una oferta más económica que permite alcanzar los objetivos vistos desde el indicador de eficiencia y eficacia, esto debido a las funciones sociales que este tipo de personas jurídicas desarrollan, para lo cual se permite entender que tienen las mismas prioridades que en este caso es la promoción de las actividades deportivas y específicamente la realización de los eventos previstos para la materialización de la función pública municipal ligada al fomento y la práctica del deporte.

4) Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en la oferta de estos bienes y servicios de contratar con la ESAL?

La pluralidad de oferentes diferentes a la ESAL, buscan generar beneficios económicos y trabajar en cumplimiento de unas metas contractuales, mientras que la ESAL, que fuere escogida será de reconocida idoneidad, que cumple con un objeto social en relación al cumplimiento de los fines que le atañen al Instituto en temas de fomento y la práctica del deporte, la cual se diferencia por el componente social que tienen inmersas las ESAL lo que conlleva a pensar que su objetividad va más allá de ganarse un contrato o generar dividendos.

5) ¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?

Se busca con el indicador de eficiencia que se ejecuten los recursos de una forma más adecuada, primando la calidad de los bienes o servicios a entregar, así mismo garantizar que se cumplan con los objetivos específicos o actividades pactadas en concordancia con el presupuesto definido para el proceso. Por otra parte, se busca que el riesgo sea mínimo en cuanto a la necesidad de más recursos, siempre y cuando no ocurra un acontecimiento importante, y que se prime la calidad del servicio.

En este caso, procede por la correspondencia directa con programas o actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo, y ha inscrito el respectivo proyecto, inmerso en la correspondiente línea estratégica, programa y subprograma de la siguiente manera:

NOMBRE DEL PDD	Putumayo un Gobierno en Serio 2025 – 2027
DIMENSIÓN:	Social
SECTOR:	43 - Recreación y Deportes
PROGRAMA:	4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte.
PRODUCTO:	430103200 - Eventos deportivos comunitarios realizados.

CONCLUSIONES.

Se utiliza esta modalidad con el propósito de permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo social puedan recibir apoyo estatal pero sometido a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución. Se

espera con esta modalidad de selección obtener resultados medibles y evaluables, que beneficié la actividad deportiva en el Departamento, y que la comunidad amplíe su participación en eventos que generen bienestar social.

Para el caso en concreto, se requiere contar con una persona jurídica de derecho público o privado, sin ánimo de lucro, que cuente cuyo objeto social este de conformidad con los derechos sociales consagrados en los artículos 38 y 39 de la carta magna, que cuente con experiencias exitosas y que, por su objeto social y carácter sin ánimo de lucro, permita la unión de esfuerzos para ejecutar satisfactoriamente el objeto y las obligaciones del convenio.

De acuerdo a las características del proceso de debe identificar la modalidad de selección a utilizar:

Modalidad de Selección	Aplica
PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN – CONVENIO DE COOPERACIÓN – DECRETO 092 DE 2017	SI
CONTRATACIÓN DIRECTA (30%) – CONVENIO DE ASOCIACIÓN ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998 – ARTICULO 5 DEL DECRETO 92 DE 2017.	N/A

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS PRESUPUESTALES EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS. SI EL CONTRATO ES DE CONCESIÓN, LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE PUBLICAR EL MODELO FINANCIERO UTILIZADO EN SU ESTRUCTURACIÓN.

4.1 Análisis del Sector

Toda la información relacionada al estudio del mercado, contexto de la contratación, análisis de las ofertas, y estimación del valor del convenio, se encuentran desarrolladas en al ANEXO A "Análisis del Sector", adjunto del presente estudio previo.

4.2 Estimaciones del valor

Teniendo en cuenta la Guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

En el área de deportes del Instituto, una vez realizado cotizaciones de mercado, conforme al ANEXO A - Análisis del sector, determina que el valor estimado del convenio es: **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 185.856.000,00) M/CTE, IVA INCLUIDO**, Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. Los recursos anteriores podrán ser aportados de la siguiente manera:

El aporte por parte del instituto de cultura, deportes, la educación física y recreación del departamento del putumayo, corresponde como valor máximo a la suma de: **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 180.000.000,00) M/CTE**, correspondientes al $\approx 96,85\%$ del valor total del presupuesto oficial. El aporte por parte de la ESAL deberá corresponder a la suma mínima de: **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 5.856.000,00) M/CTE**, correspondiente al $\approx 3,15\%$ del valor total del presupuesto oficial.

Cuantificación de los aportes:

DESCRIPCION DE LOS APORTES DEL CONVENIO	VALOR
VALOR MAXIMO, APOORTE INDERCULTURA	\$ 180.000.000,00
VALOR MINIMO, APOORTE ESAL (>=)	\$ 5.856.000,00
COSTO TOTAL DEL CONVENIO.	\$ 185.856.000,00

El porcentaje de aporte que ofrezca el oferente se tendrá en cuenta para elegir de manera objetiva a la oferta más favorable para la entidad según el numeral correspondiente.

RESPALDO PRESUPUESTAL

Por parte del instituto de cultura, deportes, la educación física y recreación del departamento del putumayo, se ha expedido un certificado de Disponibilidad Presupuestal por un Valor de: **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 180.000.000,00) M/CTE**, Este valor incluye IVA, Descuentos, Retenciones y los costos directos e indirectos de Ley que tengan lugar.

Número de CDP	286
Fecha del CDP	07 de julio de 2026.

Sector	Área	Articulo	Fuente	Programa	Indicador de Producto	Valor
43	1102	2.3.2.02.02.009	1.3.3.1.00	4301	430103200	\$ 180.000.000,00
TOTAL, CDP						\$ 180.000.000,00

No obstante, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR SI LA OFERTA ES FAVORABLE

Las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. El procedimiento de selección del conveniente está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades.

Cabe recordar que la invitación forma parte esencial del convenio, es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de

selección, y el oferente ESAL favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del convenio.

De acuerdo al decreto 092 de 2017 que reglamenta el artículo 355 de la constitución política, los criterios para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro son la idoneidad, la experiencia, la eficacia, la eficiencia, la economía, el manejo del riesgo, así como las ventajas que representa para la entidad contratar con una ESAL al manejar bajos costos que incrementen la eficacia y la efectividad del estado en satisfacer las necesidades de la población, sin sacrificar el bienestar de la población atendida.

2.5. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Que se trate entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad: De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017, "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad"

En este sentido deberá acreditarse documento de existencia y representación legal

CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO: De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá que en sus estatutos o documento de existencia y representación expedido por la entidad competente, tenga una relación directa entre el objeto del servicio a contratarse, con el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro oferente o contratista.

EXPERIENCIA: De conformidad con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 y las directrices de la Guía VF-2-1 de Colombia Compra Eficiente, las ESAL oferentes deberán acreditar su reconocida idoneidad mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos de experiencia:

Experiencia específica:

La ESAL proponente deberá acreditar su idoneidad y experiencia específica en la organización, operación o ejecución logística de eventos deportivos, así.

OPCIÓN A: Mediante Contratos o Convenios

Presentación de copia de hasta Dos (02) contratos y/o convenios finalizados y liquidados, cuyo objeto o actividades guarden relación directa con la organización, operación o logística de eventos deportivos recreativos, en los cuales por menos uno de ellos involucre como mínimo dos (2) de las disciplinas deportivas de las contempladas en el presente proceso. Estos deberán estar respaldados por su respectiva certificación de cumplimiento emitida por el contratante (público o privado) o acta de liquidación.

El valor sumado de los contratos y/o convenios aportados para acreditar la experiencia debe ser igual o superior al valor del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para ello, el Instituto realizará la respectiva conversión de acuerdo al SMMLV del año de terminación de cada contrato aportado.

Reglas para la Evaluación de la Experiencia:

- No se permitirán autocertificaciones: En caso de que la ESAL proponente haya organizado y ejecutado por su cuenta eventos deportivos no se aceptarán documentos donde la misma entidad se certifique a sí misma.
- Si los contratos presentados no cumplen o carecen de algunas de los requisitos relacionados o uno o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como No cumple/ No habilitada.

REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA EN RELACION AL PERSONAL MÍNIMO

El conveniente es libre de proveer o vincular el personal que requiera para la ejecución del objeto del convenio de acuerdo con la organización que adopte para tal efecto. Sin embargo, deberá garantizar un equipo de trabajo mínimo que permita la adecuada ejecución del objeto del convenio así:

CARGO	CANT	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS
Coordinador Técnico	1	PERFIL: Licenciatura en Educación Física o afines, con experiencia general de mínimo un (1) año contado a partir de la expedición del título profesional. EXPERIENCIA: - Experiencia mínima de seis (6) meses como director o coordinador de programas o proyectos deportivos - Experiencia mínima de Seis (6) meses en apoyo técnico deportivo o entrenador deportivo.
Juez deportivo	6	PERFIL: Licenciatura en Educación Física o afines, con experiencia general de mínimo de seis (6) meses contados a partir de la expedición del título profesional. EXPERIENCIA: Experiencia como juez principal o auxiliar en el juzgamiento deportivo en por lo menos dos (02) eventos en la misma disciplina deportiva a la que se postula. Esta concordancia se verificará cruzando la disciplina indicada por el aspirante en su Carta de Intención y Compromiso con las certificaciones de experiencia aportadas, debiendo

		coincidir exactamente la disciplina de postulación con la experiencia acreditada.
		La experiencia se acreditará mediante certificaciones emitidas por ligas, federaciones, clubes, instituciones, empresas, ESAL u organizaciones promotoras del evento, donde se especifique el rol de juez y la disciplina deportiva atendida.

DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO		
1	Hoja de Vida en formato único debidamente firmada	
2	Copia de la cedula de ciudadanía	
3	Definición de la situación Militar si es hombre menos a 50 años.	
4	Copia del acta de grado y/o diploma de grado que acredite los estudios solicitados.	
5	Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (en el caso que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión).	
6	Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda. En caso de que aplique.	
7	Certificado de Antecedentes Judiciales, disciplinarios, Fiscales, Medidas Correctivas, REDAM.	
8	Certificado de antecedentes de la policía por delitos sexuales de acuerdo a la ley 1918 de 2018	
PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA		
9	Certificaciones emitidas por la Entidad Contratante a) Nombre o razón social del contratante. b) Nombre o razón social del contratista c) Objeto del Contrato y/o Funciones u obligaciones desempeñadas d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (Día, mes y año) e) Dirección y teléfono del contratante f) Firma de la persona que suscribe la certificación, quien debe estar debidamente facultada para expedir la misma. En el evento que la certificación no incluya la fecha final de la prestación del servicio, pero se indique en la misma certificación: "actualmente presta el servicio" se asumirá como fecha de finalización, la fecha de expedición de la certificación, siempre y cuando este con el formato DIA/MES/AÑO. Las certificaciones que no especifiquen el formato DÍA/MES/AÑO no se tomarán en cuenta para ser verificadas.	
DOCUMENTO ADICIONAL		
10	Cartas de intensión y compromiso debidamente firmadas por cada participante del equipo y por el proponente, mediante la cual se garantiza el equipo de trabajo ofrecido para el desarrollo del convenio, acreditando la disponibilidad. Así mismo, deberá manifestarse bajo la gravedad juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.	

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS COMPLEMENTARIOS.

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo anexo de la invitación, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que las señaladas en la escritura de constitución sean inferiores al presupuesto oficial señalado.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades a que se refiere el artículo 8 de la ley 80 de 1993 o las previstas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto y/o a la ejecución del contrato.

POR MEDIO DE APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder correspondiente, que debe otorgar al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Proponentes en el trámite de este proceso de selección y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de esta invitación en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección de qué trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad contratante en el curso de este proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro de este proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en esta invitación el poder conferido previamente al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será rechazada.

En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta, el poder debidamente presentado personalmente ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y para suscribir el contrato respectivo en caso de ser beneficiario de la adjudicación.

b) CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Solo serán admitidas entidades sin ánimo de lucro.

Las ESAL obligadas a registro en cámara de comercio deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos cinco (05) Años de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual a partir de la fecha límite para presentar ofertas.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces según sea la naturaleza jurídica del proponente así:

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de esta convocatoria.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) proponentes deberán demostrar en su documento de constitución o en el Certificado de Existencia y Representación Legal (expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente), que su objeto social principal contempla el desarrollo, fomento, ejecución u organización de actividades deportivas, recreativas, de educación física o logística deportiva.

Parágrafo: Atendiendo a la especialidad técnica del proceso, el objeto social deberá habilitar contractualmente a la ESAL para la realización de eventos deportivos, recreativos o comunitarios en el sector deporte, entendiéndose comprendido las diferentes disciplinas dentro de este alcance general".

La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de este proceso de selección, no será inferior al plazo establecido para la ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso de que la sociedad no cumpla con el objeto social o la duración exigida, al momento del cierre del presente proceso de selección, la propuesta será rechazada.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección, por escrito debidamente presentado y adjuntado en forma integral a este requisito.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para



presentar la oferta y, en consecuencia, será causal de rechazo de la misma. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estarán sometidas al cumplimiento de lo establecido en el Art. 58 y 59 del Código General del Proceso.

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto de la presente Invitación Pública.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.
- Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

Igualmente, la Oferta será rechazada si la persona jurídica no cumple los requisitos exigidos en esta invitación en relación con el objeto social y la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan



estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso Colombiano.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, en consecuencia, será causal de rechazo de esta.

c) COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Copia del documento de identidad

d) LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES

De la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

e) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

Los proponentes y cada uno de los integrantes de los consorcios o de las uniones temporales deberán anexar el certificado del Registro Único Tributario (RUT), en el formato y procedimiento adoptado por la DIAN, donde aparezcan registradas las actividades a contratar: **9311** del mismo modo la acreditación de factura electrónica.

En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

f) CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES:

Correspondientes al último boletín contado en la fecha de cierre o presentación de la oferta para la presente invitación.

g) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

h) CERTIFICADO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

De conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente **NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES** Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendarios a partir de la fecha de cierre del proceso. Para las personas extranjeras se verificará con el número del pasaporte.

i) CERTIFICADO JUDICIAL:

El certificado aportado se verificará en la página oficial de la policía Nacional de Colombia.

Ningún proponente o representante legal, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas, y durante el año inmediatamente anterior, so pena de rechazarse la propuesta, los proponentes, integrantes de Uniones Temporales o Consorcios extranjeros sin sucursal y/o domicilio en Colombia deberán suplir dicho certificado mediante una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, en la que declaren que no registran antecedentes judiciales.

j) CERTIFICADO ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES

Certificado de antecedentes de la Policía por delitos sexuales de acuerdo a la Ley 1918 de 2018 <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>

k) PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

El proponente: persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si de acuerdo con la legislación vigente existe obligación de tenerlo, o en su defecto la certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la sociedad.

l) ACREDITACIÓN SITUACIÓN MILITAR:

De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Esta deberá acreditarse mediante cualquier documento oficial que permita la acreditación de situación militar. Puede descargarse certificado emitida por <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>

m) CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

Se debe anexar certificado en documento aparte, en el cual se haga esta manifestación. Deberá usarse modelo anexo a la invitación.

n) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL SECOP II:

La ESAL deberá presentar inscripción ante el SECOP II conforme el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

Artículo 9. Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con Entidades Estatales en desarrollo del artículo de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en SECOP II, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

- o) **APORTE ECONÓMICO.** Las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) interesadas en participar deberán demostrar la disponibilidad de realizar un aporte económico correspondiente, como mínimo, al **≈3,15%** del valor total del convenio, equivalente a: **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 5.856.000,00) M/CTE**, destinado al desarrollo de las actividades objeto del convenio.

Para tal efecto, las ESAL deberán:

- Seleccionar las actividades o ítems a financiar, con base en el cuadro de presupuesto oficial contenido en el numeral 4.2 del estudio previo.
- Discriminar en la oferta económica las actividades seleccionadas, indicando claramente cuáles serán financiadas por la ESAL y cuáles serán financiadas con recursos de INDERCULTURA. Con sus respectivos subtotales.
- Garantizar la disponibilidad de recursos económicos suficientes para cubrir las actividades comprometidas, las cuales no podrán ser inferiores al valor del aporte mínimo exigido.
- Acreditar la disponibilidad de recursos, ya sea mediante:

Certificación bancaria, o certificación expedida por el revisor fiscal, en la que conste que la entidad cuenta con los recursos financieros necesarios para financiar las actividades seleccionadas.

6. FACTORES DE SELECCIÓN.

6.1 FACTORES DE CALIFICACIÓN:

Los factores de calificación se realizan teniendo presente el mejor precio del mercado de una propuesta, teniendo en cuenta los componentes mencionados anteriormente.

En el evento de presentarse más de un ofrecimiento de recursos en dinero o en especie en una proporción no inferior al aporte mínimo obligatorio, se seleccionará de manera objetiva conforme lo establecido en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, bajo los siguientes criterios los cuales se validarán de la siguiente forma:

CRITERIOS PONDERABLES	
FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Factor Precio (hasta 60 Puntos). Se otorgarán sesenta (60) puntos al proponente que ofrezca el mayor valor	60,00

adicional (VA), entendido como la diferencia entre el valor total ofertado y el valor mínimo establecido por la entidad. VA = Valor Total Ofertado – Aporte mínimo obligatorio Los demás proponentes obtendrán un puntaje proporcional mediante regla de tres simple, tomando como referencia el mayor valor adicional ofertado. $P_x = \frac{60 \times VA_x}{VA_{max}}$ Convenciones: • P_x: Puntaje a asignar a la propuesta evaluada. • VA_x: Valor Adicional en pesos de la propuesta evaluada. • VA_{max}: El mayor Valor Adicional en pesos presentado entre todas las propuestas habilitadas.	
Calidad y Perfil del Equipo Mínimo de Trabajo (Hasta 29.75 Puntos). Se otorgará el puntaje a la ESAL que acredite que el Coordinador General (Licenciado en Deportes o afines) propuesto para el equipo mínimo cuenta con título de Posgrado (Especialización o Maestría) en entrenamiento deportivo o gerencia educativa o gerencia de proyectos. Nota: Si no cuenta con el posgrado, obtiene 0 puntos en este ítem, pero mantiene su condición de habilitado si cumple con el perfil mínimo.	29,75
Protección a la Industria Nacional. (10 puntos) Obligatorio (10% del puntaje total de los criterios evaluables): Se asigna si los servicios y la mano de obra de la ESAL son 100% de origen nacional (Ley 816 de 2003). Numeral 4.4.2 de la Guía VF-2-1 (Guía para la Gestión Contractual de Entidades Estatales con Régimen Especial, versión 2025).	10,00
Incentivo para Organizaciones de Mujeres (ESAL) (0,25 puntos) Obligatorio (0.25% del puntaje total de los criterios evaluables): Se asigna a las ESAL cuya representación legal, junta directiva o base asociativa esté conformada mayoritariamente por mujeres (Ley 2069 de 2020). Numeral 4.4.1.1 de la Guía VF-2-1 (Guía para la Gestión Contractual de Entidades Estatales con Régimen Especial, versión 2025).	0,25

PUNTAJE TOTAL ASIGNADO	100,00

NOTA: En caso de empate, se aplicarán los criterios de desempate que establece el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver anexo B Matriz de Riesgo.

7. MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

Dentro de dos (02) días hábiles siguiente a la fecha de la firma del convenio, el conveniente presentará a la Oficina Jurídica de INDERCULTURA, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo, una garantía que debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo convenio, tales como y teniendo como base las siguientes reglas.

a. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDAD ESTATAL.

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Instituto de cultura, deportes, la educación física y recreación del departamento del putumayo (INDERCULTURA – PUTUMAYO) con NIT 846000696-5		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Cumplimiento General	Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más o hasta la liquidación del contrato según el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto del 1082 de 2015
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más de acuerdo al ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.13 Decreto 1082 de 2015
	Calidad de servicio.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Duración del contrato según el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto del 1082 de 2015.
	Calidad de los bienes	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Duración del contrato según el artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto del 1082 de 2015.
Tomador	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social de la ESAL estipulado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de		

Característica	Condición
	Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del convenio. - Objeto del convenio. - Firma del representante legal de la ESAL

b. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

La ESAL deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Instituto de cultura, deportes, la educación física y recreación del departamento del putumayo (INDERCULTURA – PUTUMAYO) con NIT 846000696-5 y Terceros afectados.
Tomador	- La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social de la ESAL estipulado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal
Valor	Una cuantía equivalente a 200 SMMLV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados e instituto de cultura, deportes, la educación física y recreación del departamento del putumayo, identificada con NIT 846000696-5.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de la ESAL o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal de la ESAL

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

La ESAL deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. EL PRESENTE ARTÍCULO NO ES APLICABLE A LA CONTRATACIÓN".

Los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

9. INDEMNIDAD.

La ESAL contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al ASOCIADO, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. La ESAL mantendrá indemne al Instituto, contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados durante el desarrollo del objeto contractual, incluyendo a sus subcontratistas o sus proveedores. La ESAL será responsable ante el Instituto, por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones del Instituto ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Instituto.

10. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:

La vigilancia de la ejecución del convenio que se deriva del proceso actual está dada en los términos establecidos en el MANUAL DE CONTRATACIÓN del Departamento Administrativo de la Función Pública, por ello, mediante el presente se recomienda al ordenador del gasto (Gerente de INDERCULTURA), asignar la supervisión del convenio que se derive al Técnico Operativo de INDERCULTURA, quién deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con los arts. 4o y 5o de la Ley 80 de 1993, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

11. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del convenio tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de este despacho, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Se suscribe el presente estudio, en las Instalaciones del instituto de cultura, deportes, la educación física y recreación del departamento del putumayo, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

12. ANEXOS:

Anexo A: Análisis del Sector.



BYRON ARCOS NARVAEZ
Técnico Operativo INDERCULTURA

Proyectó:	<i>Harold Palacios Palardo</i>	Profesional de Apoyo Técnico	
Revisó:	<i>Alexandro Murillo</i>	Profesional de apoyo jurídico	